



EDICTO N° 022

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al CONTRATO DE CONCESION N° **HIC-13011**, cuyos titulares son los señores **ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY Y ROBERTO CALDERON GIOVANNETTY**, suscribieron el Contrato de Concesión No. **HIC-13011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON MINERAL**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CODAZZI** Departamento del **CESAR**, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, profirió la Resolución N° VSC 62 del 30 de enero de 2014, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la señora **ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY**, beneficiaria del título minero N° **HIC-13011**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR en todas sus partes la Resolución DSM-0063 del 20 de abril de 2.012, mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión N° **HIC-13011**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY Y ROBERTO CALDERON GIOVANNETTY**, en su calidad de beneficiario del contrato de concesión No. **HIC-13011**, de no ser posible súrtase por edicto.

ARTICULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintiocho (28) de abril de 2014 a las ocho (8) a.m. y se desfija el cinco (5) de mayo a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

MVR